



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO  
Nit. 800.239.414 – 5  
DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 0040  
(17 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EL CANTÓN DEL SAN PABLO-CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO, En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política, art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define los “*Fines esenciales del Estado*” destacando lo siguiente “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que, el artículo 49. Modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 artículo 1°. El cual establece que: “*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde, también al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*”.

Que, el artículo 209 de nuestra carta magna establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que, el artículo 315 en sus numerales 1 y 2 establece: “*numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la*

*¡Prosperidad para mi Gente!*

Dirección: Cra. 5 No. 2-1, Edificio de la Alcaldía Municipal, Barrio Divino Niño - Managrú. Código Postal: 272040

Teléfono: 3127954915 - 3215059736 - 3113756309.

e-mail: [alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elcantondesanpablo-choco.gov.co), [contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elcantondesanpablo-choco.gov.co)

[www.elcantondesanpablo-choco.gov.co](http://www.elcantondesanpablo-choco.gov.co)



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO  
Nit. 800.239.414 – 5  
DESPACHO DEL ALCALDE**



*ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Circular Externa N° 005 del 11 de febrero de 2020**, donde se establecen *“Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”.*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020** *“por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019”.*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Circular Externa N° 0018 del 10 de marzo de 2020** donde establece *“acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias”.* Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020** *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.*

Que, la Organización Mundial para la Salud establece *“que la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía”.*

Que, el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en

*¡Prosperidad para mi Gente!*

Dirección: Cra. 5 No. 2-1, Edificio de la Alcaldía Municipal, Barrio Divino Niño - Managrú. Código Postal: 272040

Teléfono: 3127954915 - 3215059736 - 3113756309.

e-mail: [alcaldia@elCantondesapablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elCantondesapablo-choco.gov.co), [contactenos@elCantondesapablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elCantondesapablo-choco.gov.co)

[www.elCantondesapablo-choco.gov.co](http://www.elCantondesapablo-choco.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO  
Nit. 800.239.414 – 5  
DESPACHO DEL ALCALDE



diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.

Que, La Cámara de Comercio Internacional (ICC en sus siglas en inglés) “respalda firmemente el llamamiento lanzado por la OMS a los gobiernos nacionales de todo el mundo para que adopten un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Reducir la propagación del COVID-19 y mitigar su impacto debería ser una de las prioridades máximas de los jefes de Estado y de gobierno. Las medidas políticas deben coordinarse con los actores del sector privado y la sociedad civil para lograr máxima resonancia y eficacia; Los gobiernos deben comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatir la COVID-19 con la mínima demora posible y garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de las cadenas transfronterizas de suministro de productos médicos y otros bienes esenciales”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar medidas extraordinarias para realizar acciones orientadas a la prevención y la circulación del coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del Municipio El Cantón del San Pablo-Chocó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar alerta Amarilla en el Municipio El Cantón del San Pablo-Chocó.

**Parágrafo.** Las medidas que se adaptaran en el presente decreto, van dirigidas a la protección del interés general y salvaguardar la salud pública de los habitantes de este municipio.

**ARTICULO TERCERO:** las medidas decretadas por medio del presente acto administrativo son las siguientes:

- a. Fomentar la realización de campañas de prevención comunitarias, mediante el uso de la radio, redes sociales y prensa, en la Jurisdicción del Municipio Cantón del San Pablo-Chocó.
- b. Instalación de vallas informativas de prevención del COVID-19

*¡Prosperidad para mi Gente!*

Dirección: Cra. 5 No. 2-1, Edificio de la Alcaldía Municipal, Barrio Divino Niño - Managrú. Código Postal: 272040

Teléfono: 3127954915 - 3215059736 - 3113756309.

e-mail: [alcaldia@elCantondesapablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elCantondesapablo-choco.gov.co), [contactenos@elCantondesapablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elCantondesapablo-choco.gov.co)

[www.elCantondesapablo-choco.gov.co](http://www.elCantondesapablo-choco.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO  
Nit. 800.239.414 – 5  
DESPACHO DEL ALCALDE



- c. Fortalecer la divulgación de la identificación de los síntomas del COVID-19, con el propósito de facilitar el acceso a la ruta de diagnóstico
- d. Promover acciones de concientización a las personas que llegaren a presentar síntomas para que acojan la estrategia de aislamiento en el hogar y contactar el sistema de salud si presentaren complicación respiratoria
- e. Promover en los servidores públicos, trabajadores y contratistas el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio del COVID-19.
- f. Promover acciones en los ciudadanos que les permita informar inmediatamente, en los canales dispuestos para tal fin, cualquier caso sospechoso de síntomas de enfermedades respiratorias a la IPS Local, coordinación municipal de Salud y/o secretaria departamental de salud.
- g. Promover la disminución del número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos y con baja ventilación (20 personas) para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
- h. Inducir a la población adulto mayor al autocuidado permaneciendo en casa, teniendo en cuenta que es la población más vulnerable en esta emergencia de salud pública.

**ARTICULO CUARTO: DIVULGACION:** el presente Decreto se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011, además se informará a la comunidad y a los usuarios de la entidad divulgándolo por los medios más expeditos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Todas las medidas expedidas por el gobierno nacional referente al COVID-19 que estén por fuera de este decreto y las nuevas que se implementen tendrán vigencia y aplicación inmediata, de ser necesaria, en tiempo real en todo el municipio.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA** El presente Decreto rige a partir del día 17 de marzo de la presente anualidad.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Managrú, a los 17 días del mes de marzo de 2020.

  
**OSCAR ANTONIO PALACIOS**  
**PALACIOS**  
Alcalde Municipio Cantón del san pablo.

Proyecto: Jhon Palacios	Revisó: Gabriel Palacios	Autorizó: Osca Palacios	N° 4 folios
-------------------------	--------------------------	-------------------------	-------------

*¡Prosperidad para mi Gente!*

Dirección: Cra. 5 No. 2-1, Edificio de la Alcaldía Municipal, Barrio Divino Niño - Managrú. Código Postal: 272040

Teléfono: 3127954915 - 3215059736 - 3113756309.

e-mail: [alcaldia@elCantóndesanpablo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@elCantóndesanpablo-choco.gov.co), [contactenos@elCantóndesanpablo-choco.gov.co](mailto:contactenos@elCantóndesanpablo-choco.gov.co)

[www.elCantóndesanpablo-choco.gov.co](http://www.elCantóndesanpablo-choco.gov.co)